

VISTO:

El Expediente N° SPC-4315-G-88 y adjuntos N° SPC-4485-L-88 y SEO-8923-L-97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3914/88, se otorgó en su Artículo 1º) Permiso de Ocupación Precaria al Sr. Domingo Marcelino LUCUMAN y la Sra. Elizabeth del Carmen VARGAS, correspondiente al Lote 27a (designado provisoriamente), Manzana B – Chacra 168, Barrio Sapere, y al Sr. Osvaldo Luis GONZALEZ, correspondiente al 27b;

Que a fin de dar continuidad a las tramitaciones se confeccionó por la Dirección de Agrimensura el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-3585/99, designándose los mismos como lote 27a, Superficie 196,11 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5874 y Lote 27 b, Superficie 160,75 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5975;

Que por la norma arriba mencionada en lo que respecta al Permiso de Ocupación, sobre el Lote 27b, a favor del Sr. Osvaldo Luis GONZALEZ, la Dirección de Tierras Fiscales, notifica al mismo mediante Cédula de Notificación N° 0021/98, obrante a fojas 81, la medida dispuesta por este Municipio de derogar parte de la Ordenanza N° 3914/88, en su Artículo 1º), párrafo 2º), por incumplimiento de no ocupar el lote (27b);

Que mediante Expediente N° SEO-8923-L-97, el señor Domingo Marcelino LUCUMAN, D.N.I. N° 13.574.281, solicita la compra del lote que ocupa individualizado como Lote 27a, Superficie 196,11 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5874, cuyo plano de mensura fuera aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-3585/99;

Que de las actuaciones surgen a fojas R-68, la solicitud de compra del lote que ocupa la familia integrada por la Sra. Sandra Noemí BRUZZONE, D.N.I. N° 21.380.388 y el Sr. Rodolfo GONZALEZ, D.N.I. N° 17.915.176, correspondiente al lote 27b, con una Superficie de 160,75 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5975, cuyo plano de mensura fuera aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-3585/99;

Que las dos familias han dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza de venta N° 2080/84;

Que se efectuaron los informes pertinentes para ambas familias, en los organismos Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y en el Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surgen que los mismos no cuentan con bienes de inmuebles a sus nombres;

Que a fojas 5 (20/03/93), Fojas 43 y 44 (26/04/93), fojas R-52 (20/05/93), fojas R-57 (20/10/97) y fojas 85 (20/12/99), se efectuaron por parte de

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

la Dirección de Tierras fiscales, Inspecciones en las cuales consta que la Sra. Elizabeth del Carmen VARGAS, es ocupante del Lote 27a, Manzana B del Barrio Sapere, junto a sus hijos, comunicando que su esposo no convive con el grupo familiar en el lote;

Que a fojas 90 consta en el expediente de marras su renuncia al lote, cediendo todos los derechos por parte del Sr. Domingo Marcelino LUCUMAN, D.N.I. N° 13.574.281, a la Sra. Elizabeth del Carmen VARGAS, D.N.I. N° 18.531.116, madre de sus hijos;

Que por todo lo expuesto la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal tendiente a regularizar a dichas familias;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 068/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2001 del día 19 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2001, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año;

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 3914/88, -----mediante la cual se otorgaba Permiso de Uso y Ocupación a las familias de Domingo Marcelino LUCUMAN, D.N.I. N° 13.574.281, y Elizabeth del Carmen VARGAS, D.N.I. N° 18.531.116, ocupantes del Lote 27a, Manzana B del Barrio Sapere y Osvaldo Luis GONZALEZ, D.N.I. N° 8.377.902, ocupante del Lote 27b, Manzana B del Barrio Sapere, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta, a -----favor de la Sra. Elizabeth del Carmen VARGAS, D.N.I. N° 18.531.116, el inmueble individualizado como Lote 27a, Manzana B del Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5874, con una Superficie de 196,11 m2., de acuerdo al plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-3585/99.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la Sra. Sandra Noemí BRUZZONE, D.N.I. N° 21.380.388 y el Sr. Rodolfo GONZALEZ, D.N.I. N° 17.915.176, el inmueble individualizado como lote 27b, Manzana B del Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5975, con una Superficie de 160,75 m2., de acuerdo al plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-3585/99.-

ARTICULO 4º): ESTABLECESE como precio de venta, de los lotes descriptos en -----los Artículos 1º) y 2º), el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080/84, precio que el adquirente abonará en la forma acordada entre las partes.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080/84, sus Decretos Relamentarios, y la Ordenanza N° 6231/94.-

ARTICULO 6º): SERÁ de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080/84.-

ARTICULO 7º): ACREDITADO el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 8º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 9º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, -----por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N°6231, modificatoria de la Ordenanza 2080/84.-

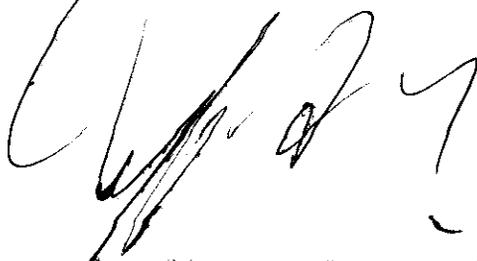
ARTICULO 10º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna a favor de los compradores.-

ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° SPC-4315-G-88 y adjuntos SPC-4485-L-88 y SEO-8923-L-97).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANSEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9053	1000 /
Promulgada por Decreto N°	0826	1000 /
Expte N°	SPC. 4315. G. 88 y ADJ.-	
Cbs. :		